

21510 ORDEN de 20 de septiembre de 1976 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de un laboratorio de control de calidad en Jaén (capital) por la «Cooperativa Provincial Agrícola, Sociedad Cooperativa de Jaén».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de la «Cooperativa Provincial Agrícola, Sociedad Cooperativa de Jaén», para instalar un laboratorio de control de calidad en Jaén (capital), dentro del complejo industrial ganadero de dicha Cooperativa, acogiendo a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación del laboratorio de control de calidad de la «Cooperativa Provincial Agrícola, Sociedad Cooperativa de Jaén», en Jaén (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada «Plan Jaén», del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación del laboratorio los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «B» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuarto.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación del proyecto definitivo, y

Quinto.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21511 ORDEN de 29 de septiembre de 1976 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de una central hortofrutícola a la Cooperativa del Campo «San Pedro» (A. P. A.) número 005, de Sudanell (Lérida).

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Pedro» calificada como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.) e inscrita en el correspondiente Registro con el número 005, para la ampliación de una central hortofrutícola en Sudanell (Lérida), acogiendo a los beneficios previstos en el artículo 5.º c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado de ampliación de central hortofrutícola a realizar en Sudanell (Lérida), por la Cooperativa del Campo «San Pedro» con un presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 22.134.531 pesetas, y a efectos de concesión de subvención de 20.139.531 pesetas.

Dos.—Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º 2, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 4.027.906 pesetas.

Tres.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo 8.º 1, y en el artículo 3.º de Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa que no ha sido solicitado.

Cuatro.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y de la Producción Agraria.

21512 ORDEN de 30 de septiembre de 1976 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Pilar», emplazada en Villacarrillo (Jaén).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, el 28 de junio de 1976, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora del Pilar», emplazada en Villacarrillo (Jaén), cuya presentación fue requerida en la Orden de este Departamento de 3 de diciembre de 1975, por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a tres millones noventa y veinte mil seiscientos cincuenta y siete pesetas con noventa y ocho céntimos (3.520.657,98 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a ciento setenta y seis mil treinta y dos (176.032) pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21513 RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria sobre control del rendimiento de las hembras lecheras.

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de septiembre) por la que se actualiza y regula el incentivo para el control de rendimientos de las hembras lecheras, establece una serie de normas de carácter general, cuyo desarrollo se encomienda a esta Dirección General.

Para dar cumplimiento a lo ordenado, y en uso de las facultades concedidas en citada Orden ministerial, esta Dirección General ha resuelto disponer lo siguiente:

Primero.—Las razas de las hembras sometidas a control lechero, cuyas lactaciones terminadas y válidas podrán ser subvencionadas por el Ministerio de Agricultura, son las siguientes:

Especie bovina: Razas Frisona, Parda Alpina y Fleckvieh.

Especie ovina: Razas Churra, Manchega y Lacha.

Especie caprina: Razas Murciana-Granadina, Malagueña y Canaria.

Segundo.—La cuantía de la subvención que resulta de ponderar el precio indicativo de la campaña lechera, se fija para las lactaciones que terminen durante el año 1976, en 572 pesetas para las hembras vacunas y 114 pesetas para las ovinas y caprinas.

Tercero.—Se concede un nuevo plazo, que finalizará el 31 de diciembre de 1976, para el establecimiento de nuevos núcleos del control lechero, cuya constitución habrá de ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3.º de la citada Orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1976.

Cuarto.—Por los Servicios dependientes de esta Dirección General se adoptarán las medidas pertinentes, en orden a conseguir que las modificaciones que sea necesario introducir en los núcleos de control que han venido funcionando durante el año 1975, para adecuar su composición a lo dispuesto en el apartado 3.º de la ya mencionada Orden ministerial, se realicen precisamente durante el mes de diciembre de 1976, a efectos de facilitar el proceso de los datos y subsiguiente concesión semestral de subvenciones.

Quinto.—Por la Subdirección General de la Producción Animal se cursarán las instrucciones complementarias para el mejor desarrollo de lo que se dispone en la presente Resolución.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

21514 RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se Declara la puesta en riego de la zona regable con aguas subterráneas «El Higueral de Tijola», en la provincia de Almería.

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,